

//nos Aires, 26 de agosto de 1963.-

En atención a las circunstancias a que hace referencia la acordada de fecha 9 del mes en curso respecto de la situación que afecta a la Obra Social del Poder Judicial y sin perjuicio de las medidas dispuestas y anunciadas en dicha acordada así como en la del 23 de igual mes, corresponde -dada la naturaleza y finalidad de dicha institución- hacer uso de la facultad establecida por el art. 20 de la ley 13.922 y 75 de la ley 16.432, incorporados a la ley 11.672 complementaria permanente del presupuesto.-

Por ello, resuelvo:

Disponer de la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 3.000.000,00) de la cuenta "Sobran-tes de Ejercicios Anteriores -Art.75 -ley 16.432-" que será // transferida a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.- Comuníquese.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

